



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2019-00553-00

En atención a las actuaciones surtidas el Despacho resuelve:

1° Para todos los efectos legales tener en cuenta que se notificaron en debida forma: **Bancoomeva y Nancy Aida Restrepo Sánchez** [054 y 055 expediente electrónico] en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso. Sin embargo, con relación a la notificación de Banco Scotiabank Colpatría, se advierte que la misma no fue remitida al correo dispuesto para notificaciones judiciales (notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com). [053 expediente electrónico].

En consecuencia, debe la liquidadora efectuar nuevamente la notificación de Banco Scotiabank Colpatría.

2° Advertir que **Banco de Bogotá** se notificó por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso desde el día siguiente de la notificación del auto en el que le fue reconocida personería. [038 expediente electrónico].

3° Previo a resolver lo que en derecho corresponda acerca de la cesión y demás solicitudes aportadas por Para Group Colombia Holding S.A.S. [006 a 009 – 063 a 067 expediente electrónico] debe allegarse lo siguiente: **(i)** Poder otorgado a Cesar Augusto Aponte Rojas [quien firma el documento de cesión] **(ii)** Acreditar que el poder otorgado a Marco Eliecer Peralta Fernández se otorgó por mensaje de datos en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022. **(iii)** Aportar Escritura Pública número 436 del 21 de febrero de 2022 otorgada en la Notaría 18 de Bogotá con fecha de expedición no superior a un mes.

4° Previo a resolver lo que en derecho corresponda acerca de la cesión radicada por Bancoomeva [059 a 062 expediente electrónico] se debe aportar lo siguiente: **(i)** Aportar Escritura pública número 3.549 del 7 de octubre de 2017 otorgada Notaría 18 del Círculo de Bogotá. **(ii)** Documento de constitución del Patrimonio Autónomo Recupera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eceb7dd2b452ce41012265a0739eb8646227fd2d54ce5b05dafbf244ee4b792**

Documento generado en 15/02/2024 08:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>